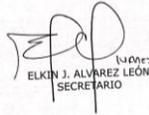


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy miércoles quince (15) de marzo de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada por LOREN MERCEDES AVILA SUÁREZ contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS la cual fue radicada en el correo institucional, y consta de 1 archivo en PDF con 2 folios, correspondiéndole el radicado 2023-00066-00-. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ELKIN J. ALVÁREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, miércoles quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00066-00
<i>Accionante:</i>	LOREN MERCEDES AVILA SUÁREZ
<i>Accionada:</i>	Unidad para la Reparación a las Víctimas
<i>Decisión</i>	SE ENVÍA POR COMPETENCIA

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, pero refulge con meridiana claridad que el Despacho carece de competencia, dado que se pretende el pago de la indemnización, empero se tiene que la entidad demandada fue dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y en tal virtud se ubica dentro del sector descentralizado por servicios perteneciente al sector de la inclusión social y la reconciliación; por tanto, la competencia para conocer de las acciones de tutela que en contra de aquella se interpongan está atribuida a los señores Jueces con categoría de circuito, lo anterior se colige del contenido del inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000¹, aun teniendo en cuenta las modificaciones del decreto 1983 de 2017.

Frente a este panorama, el Despacho se ve precisado a declarar su falta de competencia para tramitar y decidir la presente acción de tutela, en consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que proceda a repartirla entre los Despachos Judiciales con categoría del Circuito para que allí se adelante el trámite, de acuerdo con las consideraciones.

SEGUNDO: Notificar a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

¹ "(...) los jueces del circuito o con categorías de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicio de orden nacional o autoridad pública del orden departamental (...)".